



Resolución No. SCVS-IRM-2017-00021515

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que la compañía haya saneado la causal que motivo tal declaratoria; y en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro del Art. 360 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 4 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", procede la declaratoria de disolución y liquidación de las siguientes compañías:

COMPAÑÍA		NOTARIA			REGISTRO MERCANTIL	
Exp.	Nombre	Cantón	Numero	Fecha	Cantón	Fecha
12401	CREDITORRES CIA. LTDA.	MACHALA	6	17/03/2010	MACHALA	29/03/2010
38214	COTISESA S.A.	MACHALA	6	05/05/1998	MACHALA	21/05/1998
38315	TRANSPORTE INTERNACIONAL Y TURISMO PUYANTUMBES S.A.	MACHALA	5	19/05/1999	MACHALA	27/05/1999
38449	KATHRYN TRAVEL S.A.	MACHALA	4	22/11/2000	MACHALA	08/01/2001
38678	PRESORO S.A.	MACHALA	5	13/08/2003	MACHALA	15/09/2003
38806	UNICERAMICA S.A.	MACHALA	5	24/08/2005	MACHALA	19/09/2005
39015	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ELECTRICOS SANIELEC C. LTDA	MACHALA	1	12/02/1988	MACHALA	28/04/1988



39778	FBC CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	MACHALA	5	02/10/2003	MACHALA	28/11/2003
39787	IMPORTADORA QUEAZAR C. LTDA.	MACHALA	5	24/06/2004	MACHALA	13/07/2004
39855	CORPORACION RADIAL Y TELEVISIVA F&F CIA. LTDA.	MACHALA	6	26/09/2005	MACHALA	12/10/2005
97026	EXCELENCIA EN TURISMO Y COMUNICACIONES S.A. EXCELTURIS	MACHALA	6	20/10/2006	MACHALA	27/12/2006
97237	EXESERFUM C. LTDA.	GUAYAQUIL	28	20/12/2007	MACHALA	21/02/2008
97246	DISTRIBUIDORA EVEREST DISTEVER CIA. LTDA.	MACHALA	2	18/03/2008	MACHALA	03/04/2008
97364	TRANSGODOY S.A.	MACHALA	5	19/08/2008	MACHALA	16/09/2008
97511	GASTROSUR CIA. LTDA.	MACHALA	3	18/05/2009	MACHALA	29/05/2009
97676	GENERATIVA ELECTRICA INTEGRADA I.E.G. S. A.	GUAYAQUIL	20	20/12/2010	MACHALA	29/12/2010
98193	ORGANICPROBAN S. A.	MACHALA	5	10/12/2010	MACHALA	30/12/2010
98295	CONSTRUCTORA E IMPORTADORA MASCOTE MOSERRATE S.A.	MACHALA	6	17/01/2011	MACHALA	26/01/2011
138023	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCOBRE S. A.	MACHALA	5	10/02/2011	MACHALA	13/04/2011
138902	COMPAÑIA DE APOYO LOGISTICO INSTITUCIONAL EL ORO OROLOGISTICA S.A.	GUAYAQUIL	27	14/10/2010	MACHALA	06/05/2011
139172	UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR SATODA S. A.	ARENILLAS	1	29/04/2011	MACHALA	25/05/2011
140575	PROCURESA S. A.	MACHALA	6	26/07/2011	MACHALA	04/08/2011
145848	CAMARONERA MEJICOES S.A.	MACHALA	6	10/01/2012	MACHALA	13/03/2012
145849	CONSULTORIA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS CIAE CIA. LTDA	MACHALA	6	29/02/2012	MACHALA	03/04/2012
147843	SECURITYTEC S.A.	MACHALA	6	21/05/2012	MACHALA	18/06/2012
149351	DIQUIMART S.A.	MACHALA	6	06/07/2012	MACHALA	23/08/2012
166150	ALASEGUPRI CIA. LTDA.	MACHALA	5	22/10/2012	MACHALA	16/11/2012
166182	MEDICALIMPORTS CIA. LTDA.	MACHALA	5	14/11/2012	MACHALA	29/11/2012
166212	BANARSE S.A.	MACHALA	6	30/05/2012	MACHALA	01/11/2012
166506	ORGABAN CIA. LTDA.	MACHALA	6	07/11/2012	MACHALA	26/11/2012

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de febrero 15 de 2011 y No.ADM.11.005 de marzo 9 de 2011;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas a las compañías mencionadas en el considerando tercero de esta Resolución por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría de la Intendencia de Compañías de Machala, se notifique al representante legal, mediante publicación de la presente resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que en el término de cinco días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de cinco días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan en liquidación. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta resolución a sus respectivos representantes legales; y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que los Liquidadores inscriban sus nombramientos en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a los Liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.



ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a los Representantes Legales de las compañías, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Unidad de Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Machala, proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, 12 de octubre de 2017

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

/Lilián